



ISBN: 978-607-02-8003-0

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones
sobre la Universidad y la Educación

www.iisue.unam.mx/libros

Alejandro Mayagoitia (2016)

“Las dedicatorias de borlas al ilustre y real Colegio de
Abogados de México: notas sobre un conflicto”
en *Poderes y educación superior en el mundo hispánico:
siglos xv al xx*,

Mónica Hidalgo Pego y Rosalina Ríos Zúñiga (coords.),
IISUE-UNAM, México, pp. 307-320.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional
(CC BY-NC-ND 4.0)

LAS DEDICATORIAS DE BORLAS AL ILUSTRE Y REAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO: NOTAS SOBRE UN CONFLICTO

*Alejandro Mayagoitia**

Introducción

Este trabajo pertenece a uno de mayor extensión, cuya primera parte se publicó hace algunos años,¹ y cuya segunda se encuentra en prensa.² En las secciones previas me ocupé de las fiestas estatutarias del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, la principal dedicada a Nuestra Señora de Guadalupe, las demás a San Andrés Avelino, a la conmemoración de los difuntos, a San Juan de Dios y a San Teófilo. En estos textos quise acercarme al proceso de inserción del Colegio en la abigarrada y jerárquica sociedad novohispana. La fiesta de Guadalupe fue causa de tensiones con la Real Audiencia y el virrey, lo que generó una copiosa documentación; las demás fueron de menor calibre, especialmente porque carecieron de la dimensión social y política de aquélla. Ahora me propongo iniciar el análisis de las demás concurrencias del Colegio: las que carecían de una programación estatutaria pero que, de todos modos, eran ocasiones de relevancia en las que el cuerpo de los abogados se mostraba al público o, al menos, a una parte significativa de éste. Son, como las fiestas estatutarias, muy interesantes porque permiten acercarse a aspectos de la vida gremial otrora desconocidos y redondear el conocimiento acerca de cómo los abogados se veían a sí mismos y de cómo eran vistos por su sociedad.

* Universidad Panamericana/Ilustre y Nacional Colegio de Abogados en México.

¹ Alejandro Mayagoitia, "Un cuerpo en busca de su lugar: la fiesta de Guadalupe del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México (1760-1821)", en Jaime del Arenal y Elisa Speckman Guerra (coords.), *El mundo del Derecho. Aproximaciones a la cultura jurídica novohispana y mexicana (siglos XIX y XX)*, México, IIH-UNAM/Porrúa/Escuela Libre de Derecho, 2009, pp. 199-239.

² Alejandro Mayagoitia, "Las fiestas menores del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México (1760-1821)", en *Actas del XVIII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Córdoba de Tucumán, septiembre 2012.

En los textos anteriores traté puntos imprescindibles para la inteligencia de todas las fiestas del colegio que creo son necesarios para éste, así que no tendré otro remedio más que repetirme un poco — *brevitatis causa* eliminaré una parte importante del aparato erudito —. El Ilustre y Real Colegio de Abogados de México entendía que sus fiestas servían para poner de relieve la concordancia entre lo que la sociedad exigía, en un plano ideal, de los abogados y la conducta profesional que éstos observaban. La fiesta — como despliegue público — ponía en juego un conjunto de imágenes y valores sociales, gremiales e individuales; subrayaba la conformidad, al menos externa, entre lo que el grupo bendecía y admiraba y la vida de sus actores principales. Todo en beneficio de los convidados y de los espectadores, entre los primeros estaban la élite y los cuerpos privilegiados urbanos, los cuales constituían la mejor y mayor parte de la clientela de los abogados.

Lo anterior ocurría en un contexto en el que el saber tradicional de los abogados se hallaba en crisis. El despotismo ilustrado, especialmente durante el reinado de Carlos III, había atacado la vigencia y aun la enseñanza del derecho común. Éste admitía, junto a las leyes, la existencia de fuentes diversas del orden jurídico — las opiniones de los autores, las costumbres, los principios generales del Derecho —, más o menos independientes de la potestad regia. El Estado del siglo XVIII, que llevó a su apogeo la concentración del poder en el soberano, mal se avenía con este derecho, por lo que pretendió superarlo mediante una producción legislativa independiente de las tradiciones políticas y, en menor grado, de las científicas, heredadas de la Edad Media. El derecho común también fue criticado por enemigos más allá de las fronteras hispánicas. El humanismo jurídico francés y sus derivados — la jurisprudencia elegante holandesa y el *Usus Modernus Pandectarum* alemán —, así como las obras de los racionalistas pusieron en jaque la inteligencia medieval del fenómeno jurídico. Los abogados novohispanos, aunque más conscientes de los cuestionamientos producidos desde la metrópoli, también conocieron los que venían de otras partes y tuvieron que vérselas con todos. Sus concurrencias públicas debían manifestar la permanente utilidad e importancia de un gremio que podía ajustarse a las nuevas realidades.

Las fiestas de los abogados de la ciudad de México también servían para que éstos se mostraran, a través del colegio, como un solo cuerpo y expresaban la órbita que debía ocupar éste en el universo corporativo de la capital novohispana. La falta de representación social de los abogados en vísperas de la fundación del colegio, como lo demuestra el *Diario* de Cas-

tro Santa Ana,³ sólo confirma que sin gremio estos individuos muy poco pintaban en el ambiente festivo de la corte virreinal.

El Colegio de Abogados y sus fiestas

Los abogados en el reino de la Nueva España carecieron de organización profesional hasta que una real cédula del 2 de junio de 1760 formalizó la fundación del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México. Su origen se encuentra en una reunión de abogados del foro de la ciudad de México, celebrada en mayo de 1758. En ella se trató de cómo remediar el abatimiento que sufría la profesión. Durante las juntas que siguieron se mencionó uno que otro asunto importante para este trabajo. Por ejemplo, en la de 29 de enero de 1759 se dijo que ya existía la Congregación de San Juan Nepomuceno como espacio donde los abogados —pero no sólo ellos— habían llevado a cabo obras piadosas y, desde luego, festejaban a su patrono; también se afirmó que había sido fundada por abogados.⁴

³ José Manuel Castro Santa Anna, *Diario de sucesos notables [1752-1758]*, México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1854 (*Documentos para la historia de México*, primera serie, tomos 4-6), ts. 1-3.

⁴ En septiembre de 1739 el virrey, por lo que tocaba al Regio Patronato, concedió al licenciado Marcos Gabino, a Ignacio Carrillo Benitúa, al doctor Juan Manuel de Careaga, a Antonio de los Ríos y a Francisco y Juan Francisco Cabal, permiso para fundar la Congregación de San Juan Nepomuceno en la parroquia de Santa Catarina en la ciudad de México. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Archivo Histórico de Hacienda, media anata, leg. 267, exp. 51. Figura poco en las fuentes sobre la época. Por ejemplo, José Manuel Castro Santa Anna nada dice acerca de ella en los primeros dos tomos de su *Diario*. En el último afirma que, el 20 de junio de 1756, en la referida parroquia, celebró a su patrono con sermón a cargo del jesuita José Hidalgo y "lucida concurrencia". José Manuel Castro Santa Anna, *Diario de sucesos...*, 1854, t. 3, p. 6.

Ahora bien, al decir de Marroqui, a quien siguen Valle Arizpe e Icaza, hubo una Cofradía o Congregación de San Juan Nepomuceno fundada en 1724 en la iglesia del Convento-Hospital del Espíritu Santo, ciudad de México. En este templo se erigió un altar en su honor en 1730 y en ella se celebraban, según el primer autor mencionado, dos fiestas: una muy solemne del santo —en la que se dotaba a una huérfana con 300 pesos y se daba de comer y una limosna a los enfermos del Hospital— y otra el 8 de septiembre, día de la Natividad de la Virgen. Francisco de Icaza Dufour, *La abogacía en el reino de Nueva España 1521-1821*, México, Miguel Ángel Porrúa Librero-Editor, 1998, pp. 143-145. José María Marroqui, *La Ciudad de México*, México, tipografía y litografía "La Europea", 1900, t. 2, pp. 360 y 361. Artemio de Valle Arizpe, *Calle vieja y calle nueva*, México, Jus, 1949, p. 180. No sé si era la misma asociación a la que aludí antes. Sin embargo, documentalmente consta que a fines de 1808 la Cofradía de San Juan Nepomuceno, fundada en el Espíritu Santo, sólo subsistía

Después de trámites que no vienen al caso se expidió la referida real cédula. El Colegio se formó como cuerpo secular dedicado al ejercicio de la caridad entre sus integrantes y a pugnar por el mayor lustre de la profesión — para lo cual se introdujo un estricto estatuto de limpieza de sangre —. Aquellos que deseaban ejercer la abogacía en el distrito de la audiencia de México debían, en principio, matricularse en el colegio.⁵ Aunque este privilegio no llegó a tener la extensión geográfica mencionada, sí alcanzó a todos los que deseaban litigar en dicho tribunal. De modo que, al menos, ingresó la gran mayoría de los postulantes activos en la capital novohispana. Como el Colegio de Abogados de México se formó a imagen y semejanza del matritense, desde un principio contó con las mismas gracias y privilegios que la organización de abogados más prestigiosa de los dominios de España. De todos modos, el Colegio de Abogados de México juzgó mejor remachar esta situación a través de la obtención de una cédula de filiación, la cual fue expedida el 6 de noviembre de 1766 y auxiliada por otra de 24 de diciembre siguiente.⁶

con unos 800 pesos de limosnas que provenían de los cofrades. Esta cantidad no alcanzaba para cubrir los gastos: tres fiestas, dar de comer decentemente en dos de ellas a los enfermos del Convento-Hospital, el aniversario anual de los cofrades difuntos y dar 23 pesos para cada entierro. Todas estas actividades estaban ordenadas desde la fundación de la cofradía. AGN, consulado, t. 201, exp. 127, fs. 260r.-261v.

Además, el Seminario de México hacía una fiesta anual a San Juan Nepomuceno, su patrono, con procesión y asistencia de todos sus integrantes. También era patrono de la universidad, la cual lo honraba con sermón, asistencia del claustro, comunidades, colegios y otros — por ejemplo, el 16 de mayo de 1757 y el 9 de junio de 1758 —. Su día, el 16 de mayo, se celebraba en la mayoría de las iglesias capitalinas. En algunas de ellas podían ganarse indulgencias plenarias. Así en San José el Real, San Fernando y San Bernardo (breves de Pío VI de 13 de enero de 1784, 19 de mayo de 1781 y 18 de agosto de 1780). José de Ávila, *Colección de noticias de muchas de las indulgencias plenarias y perpetuas que pueden ganar todos los fieles de Cristo, que con la debida disposición visitaren en sus respectivos días las iglesias que se irán nombrando en ellos, de esta corte de México*, México, Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1787, pp. 44 y 45. José Manuel Castro Santa Ana, *Diario de sucesos...*, t. 1, 1854, p. 119 y t. 3, pp. 133 y 260.

⁵ Autos acordados 6, 13 y 14, del título 16, libro 2 de la *Nueva Recopilación de Castilla*. El punto se encuentra explícitamente en los *Estatutos* del Colegio de 1808. Antonio Javier Pérez y López, *Teatro de la Legislación Universal de España e Indias por orden cronológico de sus cuerpos y decisiones no recopiladas y alfabético de sus títulos y principales materias*, Madrid, Manuel González, 1791, t. 1, pp. 58 y 61 de la última paginación. La edición de la *Nueva Recopilación* que uso es la tirada por Pedro Marín (Madrid, 1775). Ilustre y Real Colegio de Abogados, *Estatutos del... Nuevamente reformados y añadidos con aprobación superior, conforme a la Real cédula de su erección [México]*, en la Oficina de Arizpe, 1808, estatuto 2, artículo 19 (en adelante *Estatutos*, 1808).

⁶ AGN, oficios vendibles y renunciables, t. 39, exp. 5, fs. 47-114.

Durante el periodo que me ocupa, el colegio estuvo regido por dos grandes cuerpos normativos: los estatutos de 1760 y los de 1808. Para la mejor inteligencia de este trabajo es necesario que el lector tenga presente que el colegio estaba gobernado por el rector, quien con sus consiliarios, el secretario y el promotor, formaban la junta particular, menor o del rector, la cual estaba encargada especialmente de cuestiones financieras y de matrícula. Había también juntas generales, integradas por todos los letrados matriculados, para la elección de funcionarios y la discusión de asuntos graves, tales como reformas estatutarias. La audiencia de México siempre ejerció la protectoría del colegio.

Los primeros estatutos del colegio previeron pocas fiestas. Aunque fueron elegidos patronos la Virgen de Guadalupe, San José, San Juan Nepomuceno y San Juan de Dios, sólo se ordenó hacer fiesta a la primera. En cuanto a las celebraciones de los demás patronos casi nada se dice. Como la mayoría de los colegiales al tiempo de la fundación del Colegio ya pertenecían a la Congregación de San Juan Nepomuceno, se estableció que en adelante todos acudieran a la fiesta que anualmente hacía ésta al mártir del siglo de la confesión y patrono de la buena fama.⁷

Los estatutos de 1808, en contraste con los de 1760, que eran bastante lacónicos, además de agregar algunos detalles sobre las fiestas concretas y de admitir el patronato de San Andrés Avelino y la celebración de San Teófilo, establecieron que las únicas festividades del Colegio eran las estatutarias. Ahora bien, además de estas fiestas estatutarias existían concurrencias o “asistencias públicas”; es decir, ocasiones en las que el Colegio aparecía en público. Algunas eran lo suficientemente importantes y previsibles que fueron tomadas en cuenta por los estatutos —pero sólo hasta los de 1808—,⁸ otras no merecieron esta atención, aunque sí dejaron su huella en los libros de actas y otros documentos, tales como los besamanos en el Real Palacio, los pésames por el fallecimiento de algún miembro de la familia real y otras “celebridades de esta clase” —i.e., las juras reales—.⁹

⁷ Ilustre y Real Colegio de Abogados, *Estatutos y constituciones del... establecido en la corte de México con aprobación de S.M. y bajo su real e inmediata protección, para el socorro de las personas y familias de los profesores de la abogacía*, Madrid, Gabriel Ramírez, 1760, estatuto 1. Para los patronos de los abogados en general y los del Colegio en particular, con las vidas de los santos y otros detalles: Francisco de Icaza Dufour, *La abogacía...*, 1998, pp. 121-146.

⁸ *Estatutos*, 1808, estatuto 23, artículo 1.

⁹ Archivo Histórico del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, ciudad de México (AHINCAM), Ramo Ilustre y Real Colegio, sección administración, serie libros juntas, “Juntas generales, particulares y extraordinarias del Colegio de Abogados. Tomo 1. De 1761 a 1781”, 34 fs. (en adelante sólo LIBJUN I).

De este haz de concurrencias hablaré aquí sólo de las dedicaciones de borlas doctorales. Eran ocasiones delicadas: frecuentemente el doctorando era integrante de la élite económica y social virreinal, el acto académico se llevaba a cabo en la Real Universidad, dentro del marco ceremonial de ésta institución, la más importante de las de su tipo y a la que, de un modo u otro, estaban ligados la mayoría de los abogados matriculados en el colegio. En fin, eran actos de gran significación en el mundillo letrado de la capital novohispana. Fueron, pues, ocasiones en las que el colegio tuvo que pugnar por un lugar en la sociedad virreinal. Sin embargo, es importante tener presente que no eran fiestas del Colegio, sino fiestas en las que el Colegio participaba.

El conflicto sobre las borlas de los colegiales

La primera ocasión en la que se quiso dedicar una borla al colegio ocurrió una serie de acontecimientos que puso en tensión la imagen que el gremio de abogados tenía de sí mismo y la que de él tenían instituciones de mucha mayor raigambre y solera como la universidad. Ésta tenía una composición bastante más heterogénea que el colegio, especialmente desde el punto de vista de la prestancia social de sus miembros, por lo que no podía alegar que todos sus integrantes representaban la crema de la sociedad, en cambio, el Colegio de Abogados sí lo podía hacer ya que contaba con un estatuto de limpieza de sangre que era el más estricto de los que entonces existían en la Nueva España. El caso fue el siguiente: a mediados de 1763, Cristóbal Folgar y Pinto (¿1741?-ciudad de México, 1784), quien era consiliario de la universidad, decidió dedicar su borla de doctor en Cánones al Colegio de Abogados. El asunto no significaba poca cosa ya que, por un lado, el Colegio estaba recién fundado y, por otro, Folgar provenía de una familia noble muy conocida en la capital novohispana. Había asistido a las academias diarias y sabatinas de ambos derechos en el Colegio de San Ramón Nonato de México. Se examinó de abogado en la audiencia de México el 10 de noviembre de 1762 e ingresó en el Colegio de Abogados poco después. Como postulante, practicó en todos los tribunales de la capital virreinal. En la Universidad de México fue catedrático sustituto de Instituta y Clementinas, concursante para cátedras y tres veces consiliario: la primera, en noviembre de 1761, no pudo ejercer el cargo por falta de edad, luego lo fue de noviembre de 1762 a noviembre de 1763 y de noviembre de 1765 a noviembre de 1766. Recibió los grados de bachiller en Artes (30 de abril de 1762), Cánones (27 de abril de 1759) y Leyes (21 de junio de 1760), y de

licenciado (12 de junio de 1763) y doctor en Cánones (26 de junio de 1763). Años después de los hechos que se narran, entre otras cosas, sirvió como consiliario en el Colegio de Abogados (de enero de 1771 a enero de 1772 y de enero de 1783 a enero de 1784), cura de la parroquia de Santo Tomás de la Palma en la ciudad de México y figuró en la terna para el rectorado de la Universidad de México (enero de 1782). Su padre, Joaquín José de Folgar y Amunárriz, era un criollo que tuvo un hermano que fue, en la Universidad de México, doctor en Teología, consiliario y decano de su facultad, calificador del Santo Oficio y, a la postre, canónigo de la colegiata de Guadalupe de México. Además, Folgar padre gozaba de una ejecutoria de hidalguía, expedida por la Chancillería de Valladolid, con mandamiento de amparo de nobleza de la audiencia de México, asentada en el *Nobiliario* de la ciudad de México (31 de diciembre de 1744). Consta, también, que fue bachiller en Artes de la Universidad de México y que, en 1753, era dueño de una panadería en la calle de la Merced, ciudad de México, donde vivía con su esposa, su hijo Cristóbal, dos criados y dos operarios. Es de notar que la madre del doctorando Folgar, Juana Inés Pinto de Aguilar, al tiempo de casarse con el padre de aquél, era viuda de Juan Antonio Buitrón, un oaxaqueño que fue abogado de la audiencia de México. Finalmente, don Cristóbal contaba con un verdadero arsenal de deudos que habían figurado en la sociedad novohispana, desde monjas, hasta el arzobispo- virrey Ortega Montañés.¹⁰ El colegio podía esperar que al acto académico concurrieran muchos personajes de distinción y debía aprovechar la oportunidad para poner de relieve su jerarquía.

¹⁰ Para no recargar, sólo daré las referencias documentales acerca de Folgar y su familia. Las bibliográficas podrán verse en la ficha 246 del apéndice de mi trabajo de próxima aparición intitulado *Notas sobre las familias y orígenes sociales de letrados activos, especialmente en la ciudad de México, a través de sus expedientes en el Ilustre y Real Colegio de Abogados de México y de otras fuentes*. AGN, media anata, t. 144, fs. 298 y 304; inquisición, t. 1296, exp. 4, fs. 347-367; universidad, t. 128, f. 105v., t. 129, fs. 180-185, t. 130, sin foliar, t. 132, fs. 75-76v., t. 269, exp. 16, fs. 329-348v. y t. 372, fs. 542-571; escribanos, t. 20, exp. 2, fs. 12-17v. Archivo General de Notarías del Distrito Federal, protocolo de Felipe Muñoz de Castro, año 1743, t. 2599, fs. 221-224; protocolo de Antonio Alejo de Mendoza, años 1749-1750, t. 2612, fs. 1-3v. Archivo Histórico del Distrito Federal, ayuntamiento, nobiliario, 3287 (t. 2), fs. 125-189. AHINCAM, Ilustre y Real Colegio, sección contabilidad, exp. 1786 y sección expedientes personales, #242. Archivo de la parroquia del Sagrario Metropolitano, ciudad de México, amonestaciones V/1694-I/1701, 102v.; amonestaciones II/1701-VIII/1706, 52v.; amonestaciones XI/1719-I/1727, 55v.; matrimonios IX/1694-XII/1701, 205v.; matrimonios I/1702-XI/1713, 51v.; matrimonios I/1721-II/1728, 43v.; matrimonios VIII/1736-IX/1739, 138 f; testamentos III/1738-VII/1750, 82v. y sin foliar (asiento de 15/I/1750); entierros VII/1783-XII/1784, 59v.

Ahora bien, desde la junta del 23 de febrero de 1762 preocupaba al Colegio el problema de precedencias en concurrencias públicas. Se postergó su solución, para mejor pensar las cosas, y de nuevo, salió a relucir en la junta del 15 de abril del mismo año, ahora en ocasión de la asistencia del Colegio al entierro de un colegial que era, también, regidor de la ciudad de México. No quedó resuelto y, en la junta del 21 de mayo de 1763, se mandó buscar una declaración real acerca de la precedencia del colegio respecto de otros cuerpos — que no mencionan los documentos — y que el apoderado del Colegio averiguara lo que practicaba el Colegio de Madrid en las asistencias con el Consejo Real o cuando concurría con otros cuerpos políticos.¹¹ En este ambiente se trató la dedicatoria de Folgar. La junta del Colegio, celebrada el 14 de junio de 1763 y formada, entre otros, por el rector, el marqués de Altamira, y el ex rector Manuel Ignacio Beye de Cisneros, acordó que aceptaría la dedicatoria siempre que la universidad le diera al Colegio:

El tratamiento debido como a cuerpo político, recibéndolo y sentándolo en sus bancas [...] y que a la asistencia fuesen el señor rector y consiliarios y promotor, y por el que no pudiese asistir nombrase el señor rector para completar el número del cuerpo, pues todos los demás que quisiesen asistir lo hiciesen como particulares para evitar a la Real Universidad las molestias en el recibimiento y la despedida.¹²

Folgar se entrevistó con el vicescancelario de la universidad para tratar estos asuntos y fue informado por este funcionario que ésta no tenía la costumbre de recibir de tal modo sino al virrey y a la Real Audiencia y, por ende, que no podía acceder a las condiciones de los abogados. En cuando al asunto de los asientos, dijo que no veía inconveniente en que el colegio llevara sus bancas.¹³ Ahora bien, uno de los abogados que tuvo noticia de todo lo hecho, el referido Manuel Ignacio Beye de Cisneros, quien había jugado un papel muy destacado en la vida universitaria — fue rector —, afirmó que

¹¹ LIBJUN I, fs. 34-35, 38 y 68v.

¹² LIBJUN I, 69v.

¹³ En las juntas del colegio recurrentemente se hablaba de la escasez de fondos. Sin embargo, no por ello cesó la preocupación por el decoro de su imagen pública. Desde muy temprano se dispuso la adquisición de ciertos bienes que fueron los que continuamente se usaron en las celebraciones corporativas. Así, el 26 de octubre de 1761, se mandaron hacer bancas para que el Colegio pudiera asistir sentado a las funciones eclesiásticas, entonces también se ordenó que las de los consiliarios tuvieran tellices de “terciopelo franjeado”. LIBJUN I, f. 15v.

lo dicho por el vicescancelario era falso, ya que la universidad recibía periódicamente a los colegios y a las órdenes religiosas. La junta del 5 de agosto de 1763 ordenó no admitir la dedicatoria, contratar a un escribano para que diera fe acerca de lo que ocurriría unos días después en la dedicatoria de una borla a la Compañía de Jesús y, en su caso, mandar una instancia a España sobre el punto.¹⁴ Por lo que se dirá enseguida, nada ocurrió.

Esta primera desavenencia del Colegio con la universidad no fue óbice para que Juan José del Villar Gutiérrez y Planes (ciudad de México, 1743-1785), en febrero de 1770 buscara dedicar su borla doctoral en Cánones al Colegio. Villar Gutiérrez fue colegial de San Ildefonso de México. Era abogado de la audiencia de México (1766), integrante del Colegio de Abogados (1766) y presbítero del arzobispado de México —eventualmente fue cura de Xaltocan—. Alcanzó los grados de bachiller en Artes (8 de enero de 1761), en Cánones (27 de abril de 1765) y Leyes (26 de junio de 1766), licenciado en Cánones (28 de enero de 1770) y, tras los hechos que referiré, doctor (22 de abril de 1770) en la última facultad de la Universidad de México. En la misma casa sustituyó y concursó por cátedras. A la postre fue consiliario del Colegio de Abogados (de abril de 1770 a enero de 1771 y de enero de 1778 a enero de 1779). Su padre fue un almacenero y comerciante andaluz, quien al morir, en 1758, era teniente del Batallón del Comercio de México. El doctorando estaba emparentado, más o menos cercanamente, con fray Francisco de Abarca, O.S.A., superior de San Agustín de México, y con Juan del Villar Gutiérrez, racionero (título de 4 de febrero de 1742), juez hacedor (nombrado el 4 de enero de 1753), canónigo (título de 31 de marzo de 1753, tomó posesión el 2 de mayo de 1754) y tesorero (título de 18 de septiembre de 1767) de la catedral del México; además, un hermano del doctorando, también presbítero del arzobispado de México, llamado Manuel Francisco, se incorporó en la Universidad de Salamanca, en ésta recibió los grados de bachiller, licenciado y doctor en Cánones, fue diputado, rector (1749-1750) y miembro de la Academia de Cánones y, finalmente, obtuvo una media ración y, luego, una ración entera, en la catedral de México (títulos del 25 de septiembre de 1765 y del 5 de septiembre de 1781, respectivamente).¹⁵ Así que, de nuevo, la oferta de la dedicatoria provenía

¹⁴ LIBJUN I, f. 71v.

¹⁵ AGN, media anata, t. 164, f. 224 y t. 194, f. 61; universidad, t. 128, f. 139v., t. 129, fs. 242-243v., t. 132, fs. 151-152v., t. 168, exp. 256, 26v. y t. 269, exp. 33, fs. 698-715v. Archivo General de Notarías del Distrito Federal, protocolo de Vicente Hidalgo de los Reyes, año 1810, t. 2178, fs. 31v.-35v. AHINCAM, Ilustre y Real Colegio, sección contabilidad, exp. 1785 y sección exps. personales, #749. Archivo de la parroquia del Sagrario Metropolitano, ciudad de México, testamentos VII/1750-XII/1761, fs. 134; testamentos I/1801-XII/1818, f. 98; entie-

de un sujeto muy conectado con la buena sociedad de la capital novohispana y se podía esperar que al acto académico asistieran sujetos de primera línea: el Colegio debía figurar en forma.

La junta de 19 de febrero de 1770 aceptó el ofrecimiento siempre que se resolvieran las dificultades que se habían presentado en el caso de Folgar.¹⁶ Unos días después el rector del colegio recibió la visita del doctor Nuño Núñez de Villavicencio y Dávalos, diputado de la universidad, quien propuso elaborar un “ceremonial” que pusiera fin a las dificultades entre ambas instituciones; el asunto fue llevado a la junta menor del día 23 siguiente, la cual diputó a dos colegiales, Álvaro José de Ocio y Ocampo y Baltasar Ladrón de Guevara, abogados sumamente conspicuos, para que visitasen al rector de la universidad, le expresasen la gratitud del colegio y llegasen a un acuerdo. La junta dejó en claro que deseaba que al llegar a la universidad:

Se le ha de repicar y recibir por cuatro sujetos del claustro y siendo mecenas ha de poner su banca principal en frente de la tribuna siguiendo las demás en dos alas en que se asienten sus individuos, y que en cuantas concurriere el señor rector de este Ilustre Colegio, aunque sea por convite particular, se le ha de dar el lugar inmediato al doctor que hiciere de decano.¹⁷

Consta que el colegio manifestó al claustro universitario que lo único que deseaba era que:

La Real Universidad, como generosa madre, dé a conocer en un tratamiento honorífico, el aprecio del carácter de hijos suyos que reluce en los alumnos del Colegio, proporcionando unas gestiones ceremoniales correspondientes al honor con que Su Majestad, la Real Audiencia y otros tribunales distinguen a este noble cuerpo, aun no siendo tribunal como otros.¹⁸

rros I/1767-XII/1769, f. 12; entierros VII/1783-XII/1784, f. 154v.; entierros I/1785-IV/1787, fs. 43 y 128. Archivo de la parroquia de San Miguel Arcángel, ciudad de México, bautismos I/1728-XII/1731, f. 130v. Biblioteca Nacional de Madrid, sección raros, signatura 1.231, 191 (relación de méritos del licenciado Manuel Francisco del Villar Gutiérrez, Madrid, 1756). Para las fuentes bibliográficas usadas véase la ficha 765 del apéndice de mi trabajo *Notas sobre las familias...* [en prensa].

¹⁶ Era rector del colegio Ignacio Tomás de Mimiaga y Elorza, regidor perpetuo de la ciudad de México, y primer consiliario el ex rector Álvaro de Ocio y Ocampo, agente fiscal de lo civil de la audiencia de México. LIBJUN I, f. 234v.

¹⁷ LIBJUN I, f. 236.

¹⁸ AGN, Ramo Universidad (en adelante RU), vol. 24, f. 239v.

En los siguientes días se reunieron los diputados de ambas instituciones. La universidad fue representada por los doctores Nuño Núñez de Villavicencio y Dávalos y fray Félix de Castro. El acuerdo al que llegaron fue el siguiente:¹⁹

1. En las dedicatorias de borlas y en cualquiera otra concurrencia del Colegio —en cuerpo— a la universidad, ésta mandaría tocar la campana en el momento de la llegada y de la salida de los abogados “con la moderación que se previene en el ceremonial”.²⁰ Es decir, el repique debía ser el mismo que se usaba cuando la universidad recibía a las comunidades religiosas y cuerpos políticos, pero no tan solemne como el que anunciaba la llegada del virrey, de la Real Audiencia o de otros investidos con la representación regia —recuérdese que el rey era el patrono de la universidad—. Por esta circunstancia el rector de la universidad no recibiría en la puerta al colegio, sino que lo harían cuatro o seis doctores, sin ínfulas, diputados para este efecto.

2. En cuanto al asiento en el aula general, sería en bancas traídas por el Colegio, dispuestas en dos alas o en una, según fuera su número. Las fuentes no son claras en el punto de si las bancas se colocarían o no al frente de la tribuna. Parece que los comisionados pensaban que una banca debía hacer cabeza y colocarse al frente, en ella debían sentarse el rector y los consiliarios del colegio presidiendo su cuerpo; detrás de esta banca se dispondrían las otras en dos alas para el asiento de los demás colegiales. Además, acordaron “que el rector [del Colegio] pueda subir, si le pareciere, al asiento acostumbrado del mecenas, después del señor rector [de la universidad] y doctor más antiguo”.²¹

3. En el momento de la imposición de las insignias doctorales, el rector de los abogados, ya desde la banca principal del colegio, ya desde el lugar del mecenas, debería ponerse de pie, y con él todo el colegio, al momento en que el rector de la universidad daba su venia para el acto. Después, el rector del colegio llevaría las ínfulas al cancelario y decano. Tal proceder era el mismo que se observaba en iguales actos cuando los mecenas eran el Consulado, el Protomedicato o las comunidades religiosas.

4. También acordaron que:

En todo género de actos y concurrencias, el honor que se ha comenzado ya y practicado diversas veces, de pasar el señor rector [de la universidad] un

¹⁹ Todo el asunto en AGN, RU, vol. 24, fs. 239-240v. LIBJUN I, fs. 236-241.

²⁰ LIBJUN I, fs. 237v.-238.

²¹ AGN, RU, vol. 24, f. 239v.

oficio con el bedel al del Colegio para que suba al asiento de las personas caracterizadas, cumpliendo lo mismo el Colegio cuando en sus funciones, o de festividades o de entierros, se hallare presente el señor rector de esta Real Universidad.²²

En el claustro universitario de 16 de marzo de 1770 se leyó el proyecto elaborado por los cuatro comisionados. Tras su discusión, fue votado por el claustro, el cual ordenó que:

En caso que se verifique esta dedicatoria o cualquiera otra y en cualquiera otra concurrencia que se ofrezca del muy Ilustre y Real Colegio de Abogados en esta Real y Pontificia Universidad, viniendo en forma, se le replicará al entrar y salir de ella con la moderación que se previene en el ceremonial que se ha leído; que asistiendo como tal Colegio traerá sus bancas, las que se colocarán en el general en dos alas compartidas o en una, según el número de ellas, sin ocupar la frente de la tribuna y que en ellos se sentará precisamente el señor rector del Colegio presidiéndolo, desde cuyo asiento, si es borla a la que asiste como mecenas, se levantará a dar las insignias y demás, según estatuto, al señor cancelario y señor decano, como se acostumbra por todos los mecenas.²³

De lo anterior se dio cuenta al cancelario para que viera si el ceremonial no violaba las preeminencias del Patronato Regio. Como este funcionario decidió que todo estaba en orden, cosa que se comunicó en el claustro del 24 de marzo siguiente, el doctor Nuño Núñez de Villavicencio y Dávalos participó el ceremonial al Colegio y también comunicó que la universidad, en los demás actos y funciones, le daría asiento al rector del colegio en el lugar destinado a los preladados y sujetos de carácter.

En la junta del Colegio del 31 de marzo de 1770 dio cuenta de lo anterior. Molestó el que los doctores de la universidad no salieran a recibir a los abogados, ya que si no se estilaba con otros cuerpos, éste no era asunto que debía perjudicar al Colegio ni daba derecho a la universidad a omitir una cortesía tan común, como que se practicaba en ocasión de las visitas entre particulares. También se notó que no parecía haber desdoro para la universidad si la banca del rector del colegio se colocaba frente a la tribuna, por lo que consideró inaceptable el ceremonial aprobado en el claustro. Dado que este diferendo era de difícil solución, la junta mandó avisar a Villar

²² *Ibid.*, f. 240.

²³ *Idem.*

Gutiérrez, a quien ya le urgía doctorarse, que esperara o que se desistiera “sin despreciar el Ilustre colegio la inclinación de su gratitud”.²⁴ El colegio envió a Ocio a la universidad para que agradeciera al rector lo hecho y para pedirle que el claustro reconsiderara los temas del recibimiento y de la banca frente a la tribuna. Por otra parte, el 2 de abril, Villar Gutiérrez informó que no podía esperar más y pidió permiso para seguir con sus trámites sin la dedicatoria.²⁵ El que en los autos del grado de Villar Gutiérrez figure el ofrecimiento de la borla al Colegio puede deberse a que ya estaba impresa su tesis; también puede ser que en el último momento se hubiere llegado a un acuerdo que no constó documentalmente.²⁶

Epílogo

Después del incidente anterior, nada más aportan las fuentes. Sin embargo, los estatutos de 1808 hacen pensar que el Colegio terminó por transigir con la universidad, toda vez que afirman que cuando el colegio aceptara la dedicatoria de un acto literario o de una borla, debía “colocar sus bancas con tellices al frente de la que se dice tribuna de la aula general, poniéndolas y tomando asientos los abogados en dos filas”.²⁷ El recibimiento del Colegio por parte de los doctores no fue tocado, lo cual me lleva a concluir que es casi seguro que el Colegio perdiera este punto. Como no he encontrado casos posteriores de dedicatorias de borlas al colegio —es probable que no existan—, nada más puedo decir.

Las fiestas del colegio virreinal, al igual que las asistencias públicas del colegio, pusieron de relieve la tensión entre el abogado, tal y como era presentado por los grandes textos que trataban acerca de esta profesión y el abogado de carne y hueso: por una parte, el *vir prudens* auxiliar por antonomasia de la justicia, con goce de la nobleza personal, profesor de un saber esencial para la tranquilidad de la cosa pública y sujeto de lo más estimable, por otra el profesor de una ciencia anquilosada y en crisis, hasta la fundación del ilustre Colegio, frecuentemente de escasa relevancia

²⁴ LIBJUN I, f. 239.

²⁵ AHINCAM, ramo Ilustre y Real Colegio, sección administración, caja 2, exp. 38, “1770 Legajo de expedientes. Contiene agradecimientos de consiliaturas, documentos sobre los emolumentos del recaudador, citatorios para juntas, diligencias en torno a la dedicatoria de la borla doctoral del licenciado don José del Villar Gutiérrez al Colegio y solicitudes de certificaciones”, fs. 14-15v.

²⁶ AGN, RU, vol. 269, exp. 33, fs. 698-715v.

²⁷ *Estatutos*, 1808, estatuto 23, artículo 3.

social, siempre sujeto a los vicios que aquejaban a los demás hombres a los que se sumaban los que la sátira, ora popular, ora culta, atribuía a los hombres de toga. El orgullo colectivo y su hija, la intolerancia corporativa, son partes esenciales del espíritu de cuerpo y el Colegio buscó en las fiestas y concurrencias subrayar la imagen ideal, el discurso culto, acerca del abogado. Los cuerpos como la universidad no sólo entendían esto, sino que también lo compartían y lo defendían. La cuestión, por ende, se reducía a un tema de jerarquía, de ubicación dentro del orden estamental y de la constelación de dignidades. El Colegio, un cuerpo nuevo, parece que tuvo que transigir con la Universidad, un cuerpo más viejo, con más raigambre y peso social.